



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409
C. Postal 3017 - Fax: 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 08 de Enero de 1996.-

ORDENANZA N° 1653

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comiión, cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el / mayor apoyo,

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1996 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales;

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación de la solicitud, y para la renovación se acuerda como plazo para entregar la / documentación hasta el 01 de Marzo de 1996;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1996 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales, residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.
- Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
 - b) Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su // nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o / incapacitados.
 - c) Ser residente en el Distrito
- Artículo 3º) Deberá presentar una declaración jurada adjuntando lo siguiente
- a) Título de propiedad.
 - b) Libre Deuda Comunal.
 - c) Recibo de haber percibido la Jubilación y/o pensión, del mes / anterior a la solicitud.
 - d) Credencial de Jubilado y/o pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
 - e) Certificado de vecindad extendido por la Policía.
- Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 1996 se otorgará a los nuevos solicitantes a partir de la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud; y a los que deben revoverla se acuerda un / plazo para la presentación hasta el 01 de Marzo de 1996.
- Artículo 5º) Dése a conocer , pase copia a Sección Rentas, al Departamento Contable, al Departamento de Cómputos, regístrese y archívese.


SUSANA SOFÍA BOROVINA
SECRETARIA
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


RUBEN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO